



Resolución Directoral

Nº 101 - 2015 DE/ENAMM

Callao, 16 ABR. 2015

Visto el Acta de Consejo Académico Nº 004-2015/CA de fecha 10 de abril del 2015, cursado por el Presidente del Consejo Académico y;

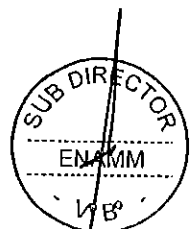
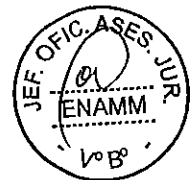
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley Nº 26882, de fecha 20 de noviembre de 1997, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", otorga Grados Académicos y Títulos Profesionales a nombre de la Nación, los que conforme a los establecido en la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, confiere a la Escuela los derechos y deberes para otorgar en nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller y los Títulos respectivos, así como inscribirlos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de la Entidad, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 001-2013 DE/ENAMM de fecha 02 de enero del 2013, dicta las disposiciones correspondientes para la obtención del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de Oficial de Marina Mercante o Licenciado en Administración Marítima y Portuaria en la Entidad;

Que, mediante Memorándums Nro. 073 y 074-2015/ AGT/SAC de fechas 07 y 09 de abril del 2015, la Secretaria Académica eleva los expedientes de los titulandos Adaliz FABIAN Atencio, Ibonne Del Carmen VALERIO García, Marilyn Greta PIMENTEL Espinoza, Angela Katherine MUÑOZ Antenucci y José Manuel RISCO Arámbulo, que han cumplido con las exigencias para el otorgamiento del Título Profesional;

Que, de conformidad con lo establecido en el Título IV de los requisitos para optar el Título Profesional de Oficial de Marina Mercante o Licenciado en Administración Marítima y Portuaria, Capítulo I: de los requisitos para optar el Título Profesional de Oficial de Marina Mercante o Licenciado en Administración Marítima y Portuaria, artículo 11º y siguientes del citado Reglamento, precisa los requisitos y procedimientos administrativos previos para la obtención del Título profesional;



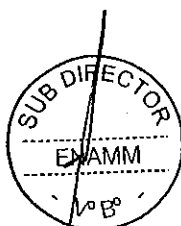
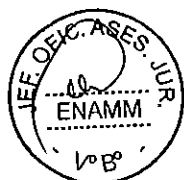
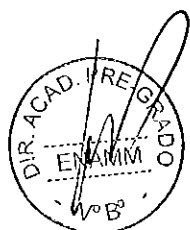
De conformidad con la Resolución N° 0373-2012 ANR de fecha 02 de abril del 2012 que aprueba la ejecución de la carrera profesional de Administración Marítima y Portuaria, que conducen el grado de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas; así como su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del artículo 8° de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director Académico de Pre Grado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR los Títulos Profesionales de Licenciado en Administración con mención en el ámbito Marítimo y Portuario, a los egresados:

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	MONOGRAFIAS	PROGRAMA ACADEMICO
1	Adaliz FABIAN Atencio	Factores que contribuyen al desarrollo de las exportaciones del Perú en los últimos cinco años.	Administración Marítima y Portuaria
2	Ibbonne Del Carmen VALERIO García	Tráfico de Línea	
3	Marilyn Greta PIMENTEL Espinoza	La Logística en el Sistema Portuario Nacional	
4	Angela Katherine MUÑOZ Antenucci	El Marketing en la actualidad y su desarrollo en el Ámbito Marítimo Portuario	
5	José Manuel RISCO Arámbulo	Operaciones de carga y contenedorización en el terminal portuario APM Terminals Callao	



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Secretaría Académica / Grados y Títulos la confección de los Diplomas respectivos y su registro correspondiente e inscripción en el Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Fernando VALERIANO-FERRER González
04838233